



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Siete (7) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Demandante:	Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
Demandados:	Javier Osorio Jaramillo German Osorio Jaramillo Julián Osorio Jaramillo Constructora Malibú
Radicado:	630013103004-1997-00180-00
Asunto:	Fija fecha para diligencia de remate y otros

1. Ejercido el control de legalidad correspondiente, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, este Despacho procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble secuestrado y avaluado en este proceso.

Matrícula Inmobiliaria	280-108238
Dirección	Hotel El Edén, Vereda El Edén, La Tebaida Quindío
Titular Inscrito	Javier Osorio Jaramillo
Porcentaje para Rematar	6.45% del bien (anotación Nro. 09, del certificado de tradición)
Avalúo para el 100% del bien inmueble	\$1.626.000.000,00 (Avalúo comercial, páginas 26 a 48, archivo 09).
Avalúo para el 6.45% del bien inmueble	\$104.877.000,00=
Base De La Licitación	70% del avalúo de la cuota parte a rematar
Base De Licitación En Pesos	\$73.413.900,00 (correspondiente al 70% del avalúo de la cuota parte)
Postura Admisible	La que cubra el 40% del avalúo de la cuota parte

La diligencia de remate se fija para el **11 DE ABRIL DE 2022 a las 7:00 AM,** a través de los medios tecnológicos a disposición de esta Judicatura, esto es, a través de la plataforma LIFESIZE.

Para la oportunidad, se tendrá como postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte del bien.

Se informa que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien (en la cuota parte señalada) y podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la fecha y hora en que se abre la licitación; teniendo en consideración las acciones de coordinación que seguidamente se describen.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, por medio de la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031005 del Banco Agrario.

En tal sentido, se compartirá el link por medio de correo electrónico, tanto a las partes al buzón de la demandante: litigarjn@hotmail.com y de los demandados: abogadamarcela@hotmail.com; como a los intervinientes en las posturas presentadas oportunamente; efecto para el cual, deberá informarse las direcciones electrónicas.

Para ello, hágase la publicación del remate a través de un listado que deberá realizar la parte interesada y que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien como La Crónica, el domingo, en un término no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate.

Se precisa que el listado deberá contener la información señalada en el artículo 450 del C.G.P., el cual, deberá allegarse con copia del certificado de tradición, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

3. De conformidad con el artículo 5° del Acuerdo CSJQUA21-20 del 20 de agosto de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura, "Por medio del cual se dictan disposiciones para atender la emergencia sanitaria con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19, relacionadas con el aforo en sedes judiciales, los horarios de trabajo, su modalidad y los mecanismos de atención a los usuarios en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío", donde se dispuso:

ARTÍCULO QUINTO. Audiencias de remate. *Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.*

Se pone en conocimiento tanto de las partes, como de las personas interesadas en realizar postura que, deberán hacer entrega física de los sobres que contengan las ofertas, para lo cual, con antelación a la programación, a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 1997-00180-00 como destino; deberá informarse el interés en hacer postura y los datos de contacto, a fin de coordinar la recepción de los documentos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, por parte del Centro de Servicios Judiciales, y la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los fines de su custodia.

4. Se informa que para este momento el auxiliar de la Justicia que funge como secuestre es el señor Hernando Ospina Gallego, quien se localiza en el Conjunto Residencial La Arcadia Casa 27-07 de Armenia; celular: 300 787 7189.

5. De conformidad con lo manifestado por el secuestre Hernando Ospina Gallego en el archivo 43, de no hacer parte de la lista de Auxiliares de la Justicia; y como establecen los artículos 49 y 50, numeral 11 del Código General del Proceso, procede el Despacho a su relevo.

5.1. Para ello, se advierte que la Resolución Nro. DESAJARR21-205 del 11 de marzo de 2021 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., por la cual, se consolida la lista de Auxiliares de la Justicia vigente; no cuenta con secuestres categoría 2; situación que torna necesario, acudir a la Resolución Nro. DESAJPER21-310 del 29 de abril de 2021 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, al tratarse, del Distrito cercano (numeral 5, del artículo 48 C.G.P.).

En consecuencia, para que asuma la custodia del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-108238, en la cuota parte secuestrada, se designa a Diego Mauricio Ibarra Guevara, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.516.309, con los siguientes datos para su designación y localización:

Modalidad: Secuestre categoría 2
Correo electrónico: dmibarra@utp.edu.co
Dirección: Calle 41 No.12-44, Dosquebradas
Teléfono: 3122479632

A su vez, se requiere a Hernando Ospina Gallego para que proceda en debida forma a la entrega del bien bajo su custodia a Diego Mauricio Ibarra Guevara, una vez este se posesione del cargo, de lo cual, será informado. Se le recuerda al señor Hernando Ospina Gallego, el deber de cumplir con las funciones hasta que se proceda en debida forma a la entrega del bien. De todo ello, se debe dar cuenta a esta Judicatura.

5.2. Para el efecto, a través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de esta decisión:

- Al señor Hernando Ospina Gallego, al correo electrónico: lagdeos@hotmail.co
- Al señor Diego Mauricio Ibarra Guevara al correo electrónico: dmibarra@utp.edu.co

6. Se pone en conocimiento lo informado por:

6.1. El secuestre Hernando Ospina Gallego, en los archivos 43 y 45.

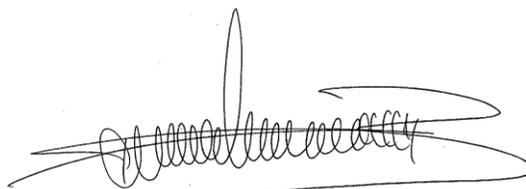
6.2. El Banco Davivienda S.A. en el archivo 49, donde señala que, la cuenta verificada, no corresponde a Javier Osorio Jaramillo.

6.3. El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Q., mediante oficio Nro. 0666 del 27 de mayo de 2021 donde se informó que dentro del proceso 2019-00867-00 no surtió efectos la medida cautelar de embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente de los embargos, solicitada a favor de este radicado (archivo 51).

7. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 1997-00180-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

8. Requerir a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS', with a large, sweeping flourish underneath.

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
1997-00180-00